

# Boletín Oficial



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre ...** Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital; un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

Pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0·50
C·40	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0·40
C·30	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0·30

### BOLETÍN OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altaszas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 63 de 4 Marzo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

A los efectos de lo interesado de este Ministerio por el de Instrucción pública y Bellas Artes en Real orden de 12 del mes de la fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Estaciones sanitarias de los puertos y Médicos habilitados de las Inspecciones locales del mismo servicio, se facilite á los Jefes de Estadística de las provincias marítimas todos cuantos datos y noticias les pidan referentes á la comprobación de la estadística de Emigración y movimiento de pasajeros por mar.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los funcionarios de Sanidad que se citan, fiel observancia de lo preceptuado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1913.—Alba.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas. Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 63 de 4 de Marzo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado la consulta del Jefe de los Servicios Técnicos, respecto á si son aplicables los preceptos de la Real orden de 30 de Diciembre último á los datos propios de las Compañías aseguradoras, re-

ferentes al conjunto de las operaciones que realicen en los diversos países donde operen:

Resultando que en la parte dispositiva de la citada Real orden se expresa: «Que en lo sucesivo no se autorizará la publicidad de anuncios, carteles, prospectos, hojas de propaganda, estados ni gráficos en los que se contengan datos comparativos con relación á otras entidades aseguradoras, sean éstas nacionales ó extranjeras, y únicamente serán autorizados aquellos que se contrajigan á datos, operaciones ó informaciones, sean ó no numéricas, relativos á la entidad solicitante, claro es que expresándose estos datos en forma cuya comprobación oficial sea posible y siempre con responsabilidad de la entidad anunciante, y sin perjuicio todo de que la Comisaría general de Seguros cuide de que la redacción de texto ó cifras consignadas no contengan el error ó confusión á que se refiere el artículo 13 de la ley»:

Considerando que, con arreglo al texto de dicha Real orden, sólo pueden publicarse los datos comprobados oficialmente, y no alcanzando la inspección española á las operaciones que se realicen fuera de este país, no debe ser permitida la publicación de datos referentes á éstas, sin justificar debidamente que en la nación de donde procedan se les ha autorizado oficialmente para publicarlos.

La Junta Consultiva de Seguros tiene el honor de proponer que respecto á los datos de las operaciones realizadas fuera de España, sólo podrá autorizarse á publicarlos á las entidades aseguradoras que justifiquen debidamente que en el país de origen se les ha autorizado su publicación.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consecuentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1913.—Villanueva.—Ilmo. Señor Comisario general de Seguros.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 de Fbro.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

Por el presente se pone en conocimiento de todos los tenedores de créditos comprendidos en la ley de

Conversión, ó sean los que procedan de devengos efectuados en la penúltima campaña de la isla de Cuba en el llamado Corte de cuentas, que comprende los meses de Mayo de 1877 á fin de Junio de 1878, que no estén prescritos con arreglo al art. 14 de la ley de Presupuestos de Cuba de 1890 á 1891; que para no incurrir en la caducidad de que trata el art. 28 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, deben promover nueva reclamación por cada crédito en el papel de la clase correspondiente, con arreglo á la vigente ley del Timbre, antes del 4 de Julio de 1916, fecha en que expiran los cinco años que concede la citada ley de Contabilidad.

Madrid 25 de Enero de 1913.—El Coronel Jefe, Gouzaio Velasco.

(«Gaceta» núm. 24 de 55 de Fbro.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

La Embajada de Alemania en esta Corte, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Dionisio Rodríguez, de treinta y siete de edad, natural de Mieres (Oviedo), fallecido á bordo del vapor alemán «Gótha».

Maria de los Dolores Martínez, de diecisiete meses de edad, natural de Vivero (Lugo), fallecida á bordo del vapor alemán «Coburg».

Rosendo Cajias Fernández, de veintinueve años de edad, natural de Castro (Coruña), fallecido á bordo del vapor alemán «Kouig Wilhelm II».

Madrid 7 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Honorio.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 de Fbro.)

#### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Número 567.

##### SECRETARIA — NEGOCIADO 4.º

#### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca, detención y

#### Número 454.

##### EFATURA DE MINAS DE MURCI

#### Registro núm. 18.759.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ansélmio Bañón, en nombre de D. Antonio Espinoza Plazas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Go-

bierno de provincia, una instancia el dia 30 de Enero ultimo, solicitan do se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Segunda Eulalia*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-áalamo y en el paraje llamado Barranco de Pinto, diputación de Palas; lindando por N. en parte «Comple mento» y terreno franco; E. «San Ignacio» y en parte «San Pedro», y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «San Ignacio»; y desde él con relación al N. con que fueron demarcadas las colindantes se medirán á S. 500 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 100; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 500; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> O. 300; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 500; 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> E. 100; 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> N. 500, y 7.<sup>a</sup> á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1913.— José María Rubio.

Número 560.

#### MONTES PUBLICO

#### Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas.

El dia 10 de Abril próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 79 quintales métricos de esparto en cada uno de los años forestales de 1912 á 1913, 1913 á 1914 y 1914 á 1915, en el monte número 44 del Catálogo, del término de dicho pueblo, denominado «Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones», bajo el tipo de tasación de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el dia 21 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Cieza, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 28 de Febrero de 1913.— El Inspector, Ricardo Codorniu.

#### Cuarta sección.

Número 535.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

#### Anuncio.

Don José Sánchez de Castilla, Capitán del Escuadrón de la Comandancia de Murcia del décimoquinto tercio de la Guardia civil y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la Casacuartel de este puesto.

Por el presente anuncio, hago saber: Que no reuniendo las condiciones necesarias de sanidad y resultar pequeña para el alojamiento de

toda la fuerza, y debiendo procederse á contratar otra que reuna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen arrendar la suya pueden presentar por escrito sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, adjudicándose el remate del arrendamiento al mejor postor.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallará de manifiesto en la oficina del Sr. Capitán del Escuadrón, sita en esta Casacuartel, donde los licitadores pueden enterarse.

Murcia 26 de Febrero de 1913.— José Sánchez de Castilla. — Visto bueno: El primer Jefe, Aguilar.

Número 395.

#### Requisitoria.

López Rico José, hijo de José y de Sebastiana, domiciliado últimamente en Garrucha, comparecerá en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina y Juez instructor Don Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria del 30 de Enero de 1913, pues de no verificar dicha presentación en el término expresado á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo y se pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina, de 17 Agosto de 1885, rogando á todas las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha once de Febrero de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

Número 541.

#### REQUISITORIA

Juan Bermejo Pelegrín, hijo de Juan y de María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, y profesión jornalero, estatura 1 metro 648 milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas a. pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente espaciosa y producción buena, siendo su última residencia la de Mazarrón (Murcia).

Se le cita para que comparezca ante el Juez instructor del Batallón de Cazadores Arapiles número 9, Don Nicolás García Barcina, en el Cuartel de Mendigorría y en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta de incorporación á filas, en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares á veintiuno de Febrero de mil novecientos trece.—El Segundo Teniente Juez instructor, Nicolás García.

Número 540.

#### Requisitoria.

Ramón Joaquín José, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deser-

ción, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Francisco Gómez Laurido, Capitán de Infantería Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, José Ruiz.—V.º B.: El Juez instructor, Francisco Gómez.

#### Quinta sección

Número 507.

#### DELEGACION DE HACIENDA de la 33

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### Montes.

Disponiendo el art. 52 de las Instrucciones de 19 de Septiembre de 1900, que los Ayuntamientos remitan relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar en el año á que se refiera el Plan, hallándose en la adquisición de datos para la formación de el del año forestal de 1913 á 1914, por la presente se hace saber á todos los Alcaldes de esta provincia cuyos Ayuntamientos tienen montes á cargo de Hacienda, que en el plazo de ocho días, á partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial*, remitan al Sr. Ayudante de Montes, afecto á esta Delegación, relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar en dicho año forestal; en la inteligencia que el que no lo haga se entiende renuncia á ello y se consignarán por el personal de la Sección facultativa de Montes.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 25 de Febrero de 1913.— Mariano Alvarez.

Número 488.

#### Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.<sup>a</sup> Pedro Nieto Conesa, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 3 del presente mes, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Nieto Conesa, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial*, en el local de esta Agencia, situado en la calle de San Antonio, 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo pa

ra los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.<sup>o</sup> Que los bienes tratabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Una casa sin número, compuesta de varias habitaciones, cubierta de tejado, con patio y cuadras, situada en la diputación de Lobosillo, de este término, caserío de Los Coneñas, con sus correspondientes ejidos propios, dentro de los cuales y frente al edificio hay un aljibe para recoger aguas lluvias, todo en la superficie de 37 metros de fondo por 34 de fachada; que linda por Levante camino que se dirige al Albujón; Mediodía el mismo camino; Poniente Cayetano López, y Norte Mateo Nieto. . . 1250 » Una taholla de tierra con doce plantones de olivera, regable con las aguas de Fuente-áalamo, que equivale á 11 áreas, 26 decímetros y 36 centímetros, situada en el referido partido, pago de Los Garcia; que linda por Levante José Gómez; Mediodía el Sr. Conde del Valle de San Juan; Poniente D. Agustín Bermúdez, y Norte herederos de María Conesa. . . 42 40

Un trozo de tierra en blanco, de cabida dos tahollas y tres cuartas, en el referido partido, paraje de Los Garcia; que linda por Levante Francisco Cava; Mediodía camino de la mina; Poniente el referido Cava y herederos de Miguel Bás. . . 116 60

Otro trozo con plantones de olivo, en el caserío de Los Coneñas, del mismo partido, de cabida una taholla y tres cuartas, que equivalen á 19 áreas, 56 centíareas y 98 decímetros; que linda por Levante herederos de Alfonso Conesa; Mediodía el Sr. Conde del Valle, y Poniente y Norte camino de Los Coneñas. . . 74 20

Otro trozo de tierra de siete célemines y dos cuartillas, con plantones de olivera, algunos granados y cepos de viña, equivalentes á 28 áreas y cuatro centíareas, en el mismo partido, pago de las Viñas; y linda Levante boquera de aguas turbias; Mediodía camino; Poniente María Sánchez, y Norte tierra de Mateo Nieto Conesa. . . 159 »

Otro trozo de tierra regable con las aguas de Fuente-áalamo, con oliveras y moreras, de cabida dos tahollas y tres ochavas, equivalente á 26 áreas, 55 centíareas y 80 decímetros, situado en el paraje de las casas de Los Coneñas, del referido partido de Lobosillo; y linda Este tierra de Juan Saura; Sur otras de Domingo Esparraza, y Oeste y Norte las de D. Antonio Bosque. . . 620 »

Pts. Cts.

boles, de caber diez celemines, equivalentes á 55 áreas y 90 centíareas, situado en partido de Lobosillo, paraje de Los Conesa, de este término; linda Norte tierras de Francisco García; Sur las de Pedro Conesa; Este las de José Pedreño, Juan Pérez y Mateo Nieto, y Oeste las de Juan Pérez Nieto. . . . . 200 »

Otro trozo de tierra blanca secano, sito donde el anterior, de caber una taulilla, equivalente a once áreas y 18 centíareas; y linda Norte tierra de Pedro Nieto; Sur camino servidumbre; Este casa de José Pedreño, y Oeste tierra de Juan Pérez Nieto. . . . . 42 40

Otro trozo de tierra blanca secano, sito donde los anteriores, de caber tres cuartillas de celemin ó cuatro áreas y 19 centíareas; linda Norte tierra de Isabel Gutiérrez; Sur tierra de Juan Martínez; Este ejidos de José Cegarra, y Oeste camino servidumbre. . . . . 16 »

Otro trozo de tierra secano con diez olivos, sito donde los anteriores, paraje de Los Vidales, de caber siete celemines, equivalentes á 39 áreas y 13 centíareas; linda Norte tierra de herederos de Juan Blaya; Sur las de herederos de Andrés Conesa; Este la de herederos de Enrique Pagán, y Oeste las de Miguel Zapata. . . . . 148 40

Otro trozo de tierra secano con árboles, en el mismo partido, paraje de Los Romeros, de caber tres celemines, equivalentes á 16 áreas y 77 centíareas, dentro de cuya cabida existe una casa con treinta vigadas, de un solo cuerpo; y todo linda Norte tierra de Adolfo Conesa; Sur la de Antonio Almansa; Este tierra de dicho Antonio Almansa y camino servidumbre, y Oeste la de Adolfo Conesa. . . . . 700 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo selado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletorio en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pédida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Febrero de 1913.—El Agenete ejecutivo, Vicente Más

Número 360.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1912.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.*

**FORASTEROS**

Manuel Gallego, 19'05 pesetas.  
Pedro Aguilar, 5'91.  
Pedro García, 2'95.  
Nicolás Huertas, 4'26.  
Pedro Raigal, 1'65.  
Pedro Pagán, 1'78.  
Manuel Martínez, 11'08.  
Miguel Valdivejo, 12'90.  
Pedro Marín, 3'91.  
Pedro Relda, 1'78.  
Pedro Hernández, 2'25.  
Pedro López, 2'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1912.—El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 551.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA****AGUAS**

El Exmo. Ayuntamiento, en la sesión que ha celebrado en el día de la fecha, en vista de las reclamaciones formuladas por varios regantes, ha resuelto se cumpla lo dispuesto en el art. 62 de las Ordenanzas de Policía rural, y en su virtud, que se corten las aguas para la monda general de la acequia de Aljufia y todo el lado Norte de la Vega, el primer Domingo de Marzo, 2 de dicho mes; y que subsista para el de la acequia de Barreras, y demás de la Vega del Mediodía, el tercer Domingo de Marzo, 16 del mismo, que por edictos y acuerdo anterior se había señalado para ambos lados.

Lo que se hace notorio á los efectos indicados.

Murcia 28 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José Clemares Illán.

Número 548.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA****Junta de Asociados.**

Relación de los Vocales asociados elegidos por sorteo en sesión extraordinaria de 17 de los corrientes, que han sido posesionados en sus cargos con fecha de ayer.

**Sección 1.ª**

D. Pascual Contreras Jiménez.  
Antonio Mondéjar López.  
Rosendo García Núñez.  
Juan Carbonell Cañavate.  
Ramón Lozano González.

**Sección 2.ª**

D. José Fernández Martínez.  
Gregorio Meseguer García.

**Sección 3.ª**

D. Esteban García González.  
Ginés Imperial Hernández.  
Juan José García Martínez.  
José María Arnaldos Ruiz.

**Sección 4.ª**

D. José María Pérez Martínez.  
Antonio Vicente Bernal, de Agustín.  
Fulgencio García López.

**Sección 5.ª**

D. Jesús Riquelme Yagües.  
José Antonio Riquelme Moreno.

Molina 25 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Vicente Giner.

Número 431.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA**

Don Miguel Martínez Cerón, Alcalde constitucional de esta villa de Alhama.

Hago saber: Que celebrado hoy por el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, el sorteo por secciones de los contribuyentes, no incapacitados, por territorial, rústica y pecuaria, urbana e industrial, que, con los Concejales, deben componer la Junta municipal de este pueblo en el presente año, ha ofrecido el siguiente resultado:

**Primera sección.**

Comprende los contribuyentes del barrio del Centro, y de los partidos rurales de Ramblilla y Cañarico, correspondiendo sacar cuatro asociados; fueron favorecidos:

D. Antonio Ramírez Vidal.  
José Aledo Javaloy.  
Blas Aledo Méndez.  
Rafael Egea Peña.

**Segunda sección.**

Comprende los contribuyentes del barrio de la Hoya y los partidos rurales de Costera y Cañadas, correspondiendo sacar cinco asociados; fueron favorecidos:

D. Alfonso Caja Cánovas.  
Antonio López Martínez.  
Andrés Pérez Manzano.  
Antonio Ramírez Alajarín.  
Salvador Andreo Baño.

**Tercera sección.**

Comprende los contribuyentes del barrio Nuevo y partidos rurales de Berro y Gevas, correspondiendo sacar dos asociados; fueron favorecidos:

D. Francisco Cerón Serrano.  
Pablo Caja Aledo.

**Cuarta sección.**

Comprende los contribuyentes del barrio de Santerén y partido rural de Flotas, correspondiendo sacar dos asociados; fueron favorecidos:

D. Alfonso Cerón Cayuela.  
Juan Cerón Cánovas.

**Quinta sección.**

Comprende los contribuyentes de los partidos rurales de Ral y Espuña, correspondiendo sacar dos asociados; fueron favorecidos:

D. Alfonso Balsas Cerón.  
Pedro Ramírez González.

Lo que, sin embargo de comunicarse á los agraciados, se da á conocer del público, á los efectos procedentes.

Alhama 13 de Febrero de 1913.—Miguel Martínez.—P. S. M., José Andreo, Secretario.

Número 549.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FUENTE-ALAMO**

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan interponer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo advertirles que transcurrido que sea el mismo no se admitirán las que se presenten.

Fuente-Alamo 27 de Febrero de 1913.—Ginés García Ros.

Número 518.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION**

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la cesantía del Practicante de la diputación de Portmán, D. Jo-

sé Jiménez Roca, por tener desatendidas las obligaciones de su cargo y la poca moralidad que viene observando y siendo de necesidad cubrirla interinamente para que no quede desatendida la beneficencia domiciliaria, el mismo en su sesión ordinaria de ayer, ha acordado el nombramiento de Practicante interino de la expresada diputación de Portmán, á favor de D. Blas Angel Medina López.

Y en cumplimiento y á los efectos del númer, 3.º del art. 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se hace público por medio del presente edicto.

La Unión 22 de Febrero de 1913.  
—Gregorio Conesa.

#### Número 550.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

De conformidad á lo que preceptúa el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber que el cobro del periodo voluntario del arbitrio municipal sobre carruajes de transporte, tendrá lugar en la oficina recaudatoria establecida en la planta baja de esta Casa Consistorial, desde el dia 3 del actual al 22 del mismo, y hora de diez á trece.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que abonen sus respectivas cuotas en el plazo señalado, evitándose los recargos en que incurren al no hacerlo.

Cartagena 1.º de Marzo de 1913.  
—V. Serrat.

#### Número 566.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Julián García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose formando el reparto del impuesto de consumos de la zona del extrarradio de este término municipal, para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad á lo que ordena el artículo 309 del vigente Reglamento de consumos, y á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes al mismo, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Fortuna 3 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Julián García Fernández.

#### Octava sección

#### Número 565.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Tomás Don Angel, domiciliado últimamente en Almería, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por este Juzgado.

La Unión primero de Marzo de mil novecientos trece.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

#### Número 544.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### DE LA CATEDRAL

#### AÑO 1913 Requisitoria.

Egea Ferrer Salvador, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Murcia (Posada del Comercio), procesado por estafa, causa número 6, de 1913, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para notificárle auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y reducirle á prisión.

#### Número 543.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### DE CARTAGENA

#### Requisitoria.

Pedro Sánchez Miñarro (a) Lorquino, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para que declare y practicar otras diligencias en el sumario número 40, del año 1913.

Cartagena veintiséis de Febrero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

#### Número 517.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### DE TORRENTE

#### Requisitoria.

Moreno Sebastián (a) Conchillo, gitano de unos 60 años de edad, ambulante, de estatura regular, pelo largo canoso, barba clara sin afeitar, color trigueño, nariz afilada, ojos melados, usa chaqueta de pana color pasa á rayas, rota, y sombrero blanco de ala.

Moreno Isidoro, gitano, hijo del anterior, de unos 24 años, ambulante, casado, de estatura regular, pelo negro, barba naciente, boca grande, el labio inferior grueso, color negro, nariz regular, usa blusa de tela azul, pantalón de pana negro y sombrero negro ancho.

Moreno José, gitano, hijo también del Sebastián, de unos 27 años, ambulante, de estatura regular, color bajo oscuro, pelo negro, bigote recto, boca ancha, nariz regular, cicatrices detrás de las orejas, usa blusa de tela azul, pantalón pana blanco y gorra negra, los tres procesados por el delito de homicidio, lesiones graves y daños.

Comparezcan en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrente; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Torrente veinte de Febrero de mil novecientos trece.—Luis Matón.

#### Número 473.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### DE CARTAGENA

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la causa que se instruye con el número treinta y ocho, del año mil novecientos nueve, sobre robo, contra Cristóbal de San José Exposito y otros, ha acordado se cite por la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, á Angustias Escolar, Jua-

na Riera Bonifacio, María Pelegrín Pernias e Isabel Belmonte Cavas, vecinas que fueron de esta ciudad, respectivamente en las calles de la Tafona, número cuatro; Villa Martín, once, piso primero; Callejón del Mico, y Callejón de San Esteban, número ocho, principal, y en la actualidad se ignoran los paraderos de las mismas, para que dentro del término de seis días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de este partido, con el fin de recibírles declaración como testigos en la expresada causa; bajo apercibimiento de parárselos el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena catorce de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, José Calvo.

#### Número 432.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

#### Cédula de citación.

Montesinos García Pedro, de sesenta y ocho años, natural y vecino de Fortuna, labrador y casado, domiciliado últimamente en dicha villa, hallándose herido en la mano izquierda, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, á fin de ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado de instrucción.

Yecla trece de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, José Martínez.

#### Número 459.

#### JUZGADO MUNICIPAL

#### DE AGUILAS

Don Juan Antonio López Hernández, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Aguilas.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil de este puesto contra Francisco Sáez Romero, sobre hurto, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente dicen así:

#### Sentencia:

Aguilas diez y siete de Febrero de mil novecientos trece. El Tribunal municipal compuesto por los señores D. José Hernández Berne y los adjuntos D. José Quiñonero Fernández y D. Jacinto Buitrago Alcaraz. Visto el juicio de faltas seguido por denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra Francisco Sáez Romero, de diez y ocho años de edad, natural de Granada, cuyas demás circunstancias se ignoran, por hurto de un reloj y cadena á D. Antonio Alvarez Giménez, de estos vecinos.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condannamos á Francisco Sáez Romero, como autor de una falta de hurto á la pena de quince días de arresto menor, indemnización de seis pesetas al perjudicado D. Antonio Alvarez Giménez, cinco pesetas de multa por su falta de comparecencia al juicio y pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Hernández Berne.—J. Quiñonero.—J. Buitrago.

Concuerda bien y fielmente con su original citado al que me remitió. Y para que conste, cumpliendo lo mandado por el Tribunal municipal en su providencia fecha diez

y siete del actual, y á fin de que sirva de notificación al denunciado rebelde, libero el presente en Aguilas á diez y ocho de Febrero de mil novecientos trece. — Licenciado Juan Antonio López Hernández.

#### Número 547.

#### JUZGADO MUNICIPAL.

#### DE ULEA

#### Edicto.

Don José Miñano y Miñano, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Ginés Pagán Monreal, mayor de edad, casado, bracero, natural y vecino de Molina, hoy en ignorado paradero, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á celebrar juicio de faltas por infracción á la ley de Caza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ulea á primero de Marzo de mil novecientos trece.—José Miñano.—P. S. M. Julian Torres.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dando cumplimiento á lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad en el segundo párrafo del artículo 15, se cita á los socios de la Sociedad Mutua de Seguros «Carthagó», á Junta general extraordinaria, el dia 15 de Marzo actual, en el domicilio social, Jara, núm. 10 1.º, á las once de su mañana.

Cartagena 1.º de Marzo de 1913.—El Director gerente, José Molina.

#### CAJA DE AHORROS

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Reintegran los depósitos.

Situación en 1.º MARZO DE 1913

Saldo anterior. Pt. 15.074.646'93

Imposiciones durante la semana. 397.106'47

Suma total. 15.471.753'40

Saldo. 15.030.538'98

Saldo. 15.081.214'42

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.